

Este documento expone las aportaciones y las observaciones recogidas por las entidades que conforman la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid (PTSCM) recogidas desde el pasado lunes 4 de junio de 2018 (fecha en que se nos proporcionó el borrador de bases del IRPF 2018) hasta fecha de hoy, 6 de junio de 2018.

Primeramente *presentamos unas observaciones* que consideramos fundamentales a incluir en la versión final de las bases de esta nueva convocatoria *en base al documento de propuesta que la PTSCM presentó el 4 de abril de 2018 a la SGT a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.*

1. En relación a las **propuestas técnicas** de nuestro documento original:

- Se debe **prever unas bases claras** donde explique de forma clara los documentos a entregar y firmar por parte de la **entidad solicitante** y, cuando hubiera, también por parte de las **entidades ejecutantes** (pero en ningún caso, solicitar documentos nuevos fuera de plazo).

Creemos que han de describirse mejor qué documentos debe entregar la ejecutante y sobre todo que se indique también en los anexos quien firma cada anexo y de qué entidad (solicitante o ejecutante) ha de tener.

- Que conste expresamente la publicación de la **resolución definitiva en el BOCM.**

Sigue estableciendo en las bases que se notificará directamente a las entidades interesadas y sin embargo creemos que es más transparente que la publicación se haga en el BOCM.

- Que se garantice y asegure la existencia de un **equipo técnico** de la Consejería de Políticas Sociales y Familia para apoyo y dudas a las entidades.

Esta petición no ha quedado reflejada en las bases.

- Que conste la concesión definitiva y pago de la subvención **en el año de convocatoria.**

Sigue estableciendo que tiene carácter de anticipo sin apuntar plazos.

- Que conste claramente la documentación a aportar, y que se diga expresamente la posibilidad de **no presentar aquella documentación que ya obre en poder** de la Administración y no haya sufrido modificación en los últimos cinco años. Se propone el siguiente texto:

“Las entidades y organizaciones que hubieran resultado beneficiarias según la última convocatoria podrán sustituir los documentos exigidos en los puntos () por una declaración responsable acreditativa del mantenimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención en la convocatoria del año anterior.*

Asimismo, no será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos (), cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.”*

(El citado artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala: “Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.”)

Esta aportación no ha quedado reflejada en el borrador de bases.

- **Criterios de valoración:**

Solicitud: En cuanto a la valoración de Federaciones y Fundaciones consideramos que la puntuación debería de ser mayor, como mínimo 5 puntos. Ya que se considera que presentándose las entidades de forma conjunta mediante federaciones se facilita la gestión, la comunicación y la representación.

Solo van puntuar proyectos financiados en los últimos dos años y consideramos que lo estipulado es muy poco tiempo porque quedarían fuera muchos proyectos.

Solicitud: Priorizar o valorar positivamente a proyectos presentados de forma agrupada

2. Respecto a nuestras propuestas relativas tanto a la **memoria técnica** entendemos que quedarán reflejadas en la convocatoria y por ese motivo no están estipuladas en las bases.

3. En relación a la **memoria económica:**

- En referencia al apartado 20.1 de personal contratado vemos necesario el modificar el concepto nº de horas semanales de dedicación por **nº medio de horas semanales de dedicación**. El fundamento es que hay personas que en la entidad pueden estar trabajando en distintos proyectos y estas profesionales tienen picos de trabajo en determinados períodos variando en el tiempo, con este cambio, se simplificaría mucho computar medias de horas semanales.

En este borrador de bases se sigue estableciendo lo mismo que en la convocatoria anterior y nuestra propuesta no ha quedado reflejada.

- **En referencia a la justificación proponemos** que solamente se pida listado y copia de los gastos financiados por la Administración. Y respecto al epígrafe de la **cofinanciación** que solamente se requiera el anexo 8 y que no se soliciten listados de la totalidad. Esto implica que la entidad tiene que guardar esa cofinanciación con sus facturas para ponerlas a disposición de la inspección cuando sea necesario pero evita una carga administrativa que puede ser enorme en determinados proyectos.

Solo indica entregar originales cuando se requieran e indica también los de la ayuda concedida pero no de cofinanciación.

- **En cuanto a la propuesta que hicimos de modificar el art.40.2 a)** de las bases (se refiere a las bases 2016 en el documento original): Que se indique explícitamente la cantidad de la subvención destinada a **gastos de gestión para la entidad solicitante** (máximo un 9%) y las instrucciones para su justificación (que se pueden recoger de las instrucciones anteriores del IRPF)

En esta sección sigue poniendo lo mismo y creemos que es muy importante que para las entidades que se presentan conjuntamente debe explicitarse la cantidad que va destinada para este gasto: Y Cómo y Quién justifica.

- **Respecto a las líneas de actuación:** Recuperar o, en su caso, redefinir las líneas de actuación, sublíneas, programas y proyectos de tal manera que se recoja un panorama más acertado de la actuación del Tercer Sector en la Comunidad de Madrid, tal y como argumentamos en el documento anexo a esta propuesta.

No se especifican, entendemos que saldrán en la convocatoria.

Otras observaciones importantes a tener en cuenta en documento final de bases del IRPF 2018

- En la convocatoria 2017 ejecución 2018 en todas las líneas aparecían sublíneas **“Programas de formación y promoción del voluntariado en los programas de esa línea”**, en este borrador no aparece y son muy importantes para las entidades por lo que proponemos que se vuelvan a tener en cuenta.
- Sobre la **publicación de las bases y la convocatoria**, es muy importante que tengamos la certeza de cuando van a salir, ya que las fechas próximas pueden afectar a la conciliación de las vacaciones del personal asalariado de las entidades. Del mismo modo que sería interesante que nos hicieran llegar los formularios previamente para que pudiéramos empezar a diseñar las solicitudes.
- En la puntuación de entidad se da un punto por estar acogida al Plan General Contable. Quizás acotaría mejor decir **el sectorial del plan general contable para entidades sin ánimo de lucro**.
- **Tipología de entidades y criterios de valoración:** Este sistema con estos criterios de valoración perjudica gravemente la participación de las entidades Solicitantes (como las Federaciones) amenazando gravemente su subsistencia, al quedarse excluido el valor de presentar los proyectos de forma agrupada. El sistema premia a las entidades individuales de gran envergadura, por lo que, la única opción viable para las entidades pequeñas y medianas de dar continuidad a sus proyectos sería presentar sus solicitudes mediante entidades solicitantes (agrupaciones de asociaciones como las federaciones).
- Que se ponga a disposición de los técnicos de las entidades un departamento y/o grupo de profesionales accesible para orientar a las entidades en la presentación de las solicitudes (aclaración de dudas, orientación, etc..)
- **Gastos de gestión:** En las bases se tendría que contemplar un tanto por ciento para las entidades ejecutantes, actualmente únicamente recibimos subvención para gastos de atención directa (respiros, vida independiente, PAF, etc.), pero todo esto conlleva una gestión, por tanto, lo adecuado sería que un tanto por ciento de la cantidad concedida a cada entidad ejecutante tendría que ser para gestionar, actualmente esto supone un gasto para la entidad.
- **Las bases y la convocatoria:** Sería conveniente que se acordara que la publicación de la convocatoria no se realizara en pleno verano (julio-agosto), mejor junio o septiembre, ya que en julio y agosto como todos sabéis es cuando las entidades tenemos menos profesionales debido a las vacaciones.
- Algunas entidades nunca han accedido a recibir el IRPF, **el carácter de continuidad limita a otras entidades para entrar**.
- En cuanto a la **valoración de los proyectos**; por nuestra parte entendemos que no se debe subcontratar y que debe ser el personal de las DG de la CPSyF el que valore los proyectos.
- Si se va a contratar a TRAGSA para la valoración de proyectos, ¿con qué dinero se va a pagar esta contratación?
- No hay ninguna línea de atención directa a la mujer y la dotación presupuestaria en la línea de mujer fue más baja que la que dio en el Ministerio así que habría que mantenerla como

la original del Ministerio. De modo que la petición es **que se introduzca una sublínea que incorpore atención directa a la mujer.**

- **Sugerencia** de que la **subvención fuera nominativa** para aquellos **proyectos que se vienen desarrollando con una antigüedad de al menos cinco años**. Esto supondría, además, mejoras en la tramitación y gestión de la propia administración.

Propuestas y solicitudes específicas sobre el texto del borrador de bases de la convocatoria IRPF 2018

Artículo 1. Objeto, ámbito y finalidad.

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las de las Personas Físicas, que corresponde gestionar a la Comunidad de Madrid **Añadir:** con cargo al ejercicio 2018.

Art. 3 Entidades beneficiarias. Podrán ser beneficiarias agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica. Esto es contradictorio a la convocatoria que se entiende que va dirigida a entidades con personalidad jurídica.

Se solicita información sobre qué motiva que puedan ser beneficiarias este tipo de entidades

Artículo 4. Acciones subvencionables.

- **Solicitud:** Si se presenta una solicitud por cada línea cuando hay varios proyectos de la misma línea, se hace inviable. No se pueden agrupar proyectos que están en distintas sublíneas. Otra cosa es que la documentación administrativa, sólo se entregue una vez por cada línea siempre y cuando se trate de la misma entidad solicitante. (No se aclara bien en el artículo 18).
- **Solicitud:** En el apartado de proyectos integrales a personas en situación de vulnerabilidad social, no vincular la inserción socio laboral a colectivos específicos sino actuaciones de inserción socio laboral destinadas a colectivos vulnerables.

Línea D: Se solicita que se incluya familia, salud y formación: "Intervención social, familiar, de salud, formativa y laboral de las personas drogodependientes"

Art.4 , sección 2. Cuando se habla de proyectos de inversión solo se habla de mejora de los centros.

Solicitud: que se hable también de mejora de los servicios.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Sus actividades han de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Excepcionalmente, en el caso de proyectos de respiro familiar, de participación social inclusiva o de fomento del ocio saludable y contacto con la naturaleza dirigidos a menores y/o adolescentes, podrán incluirse actividades concretas a desarrollar fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, siempre que los participantes residan en la Comunidad de Madrid.

Solicitud: en este artículo, mediante referencia expresa a menores y/o adolescentes, se

está excluyendo a las personas adultas de las actividades de Respiro que se puedan realizar fuera de la Comunidad de Madrid, por lo que, esta expresión debería sustituirse por “dirigidos a menores, adolescentes, y/o personas adultas.

Art 9.5. Gastos subvencionables recoge que no tendrán consideración de gastos subvencionables los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral, cuando ésta se prolongue por un periodo superior a un mes.

- **Observaciones:** No entendemos por qué se ha metido esta cláusula nueva, ¿a qué responde? Consideramos que los gastos generados por las bajas laborales, del personal imputado al programa, son gastos elegibles, dada la vinculación directa a la ejecución del programa, independientemente de la duración de la baja. Esto podría suponer para las entidades un problema muy serio.
- **Se solicita que** se recoja como gasto subvencionable la baja laboral durante el tiempo que esta dure.

Artículo 11 En referencia al 9% de gastos de gestión.

1. **No está claro** que se contemple la gestión de las entidades solicitantes (que no superen el 9%) cuando se trata de plataformas y federaciones que presenten proyectos de sus entidades miembros.
2. **La orden continúa reflejando los gastos de gestión dentro del proyecto sin diferenciar entre solicitante y ejecutante.** El sistema debería permitir que las entidades solicitantes proporcionen apoyo en la gestión de las subvenciones concedidas a sus entidades ejecutantes, y para ello, se debería disponer de una partida de gastos de gestión específica para la entidad solicitantes prevista en una línea de actuación propia y diferenciada de los proyectos desarrollados por las ejecutantes.
3. **La orden debería indicar explícitamente la forma de justificar los gastos de gestión,** diferenciando si fuera el caso, entre los gastos que puedan acometer en este concepto los solicitantes de los ejecutantes.

Art. 16. Determinación de la Cuantía de la Subvención.

Con respecto a la cuantía de la subvención, la cuantía a solicitar no podrá superar el 75% del crédito asignado a la sublínea, por tanto, si conceden el 100% de lo solicitado la entidad con más puntuación que sería la más grande, podrían concederla el 75%, quedando solo un 25% para el resto de entidades, encontrándonos con el mismo problema de la anterior convocatoria.

Observación: Por lo tanto parece que se ven perjudicadas las entidades más pequeñas.

Artículo 17.2 Se plantea que la inscripción en el registro administrativo se acreditará mediante la presentación de certificado del registro correspondiente de que la entidad está inscrita en el mismo. Nos consta porque así lo han expresado formalmente los responsables del Registro Nacional y del Registro Autonómico que están saturados debido a la gran demanda motivada por los Certificados Digitales, si además le añadimos esto, es una sobresaturación que puede poner en riesgo la presentación a tiempo de la documentación por parte de las entidades.

Solicitud: Se puede acreditar con DR de la entidad y en todo caso, ¿no pueden realizar la comprobación como Administración directamente? De hecho, en el artículo 18.3 i) ya se refieren a que la acreditación documental de la inscripción en el Registro administrativo que corresponda, cuando proceda. Habría que unificar criterios y proponemos que sea en la línea de lo anteriormente expuesto.

Art. 20 Plazo y forma de presentación de solicitudes. El plazo de presentación es de 15 días hábiles. **Se insiste en ampliarlo a 20 días hábiles.**

Artículos 21.2

Se entiende que entre las subdirecciones generales competentes, se cuenta con la de Voluntariado, Cooperación Internacional y RSC, en la línea D “Inserción social en determinados ámbitos”.

Artículo 23.2

Solicitud: Ha de constar explícitamente como vocal, el titular de la Subdirección General de Voluntariado, Cooperación Internacional y RSC.

Esto es así porque dentro de la línea D de Acciones Subvencionables (artículo 4) se incluye “la intervención de voluntariado”. Además, aparece como criterio de valoración tanto para las entidades como para los proyectos. (artículo 25,e y artículo 26,i)

Art. 24 Criterios de valoración: El máximo de puntos son 150 (83 para la entidad y 67 para el proyecto. Se considera que se pondera más a la entidad (55%) que al proyecto (45%).

Observación: Esto no guarda coherencia con la calidad de los proyectos. Hay entidades pequeñas que están desarrollando proyectos de gran calidad.

Artículo 24. 2º Se pide lo siguiente:

- **En el caso de las plataformas o federaciones, ¿el número de socios es...?**
- **Subir a 5 puntos las Federaciones y añadir: Agrupación de Entidades con personalidad Jurídica (es el caso de las Plataformas), 5 puntos también.**

El Artículo 25 .

Observación: En cuanto a la valoración de proyectos, existe la preocupación de que se da baremos de 3 puntos a fundaciones y federaciones, lo mismo que asociaciones de 1 a 500 socios. Sin embargo se puntúa con 5 puntos a las asociaciones con más de 500 socios.

Art. 25 Criterios de valoración de las entidades a) 2º) Número de Socios o afiliados.

En relación a las Federaciones. Solicitud: Las entidades con número de socios o afiliados igual o mayor de 501 puntúan con 5 puntos, mientras que las Federaciones solo puntúan con 3. Esto juega en contra de las Federaciones cuando estas en realidad atienden a la suma de los socios de muchas entidades que es superior a los 501. **De modo que se solicita un incremento a 5 puntos.**

¿Dónde se remiten las asociaciones de organizaciones? Si es a Federaciones, **Sugerimos** que se tiene que especificar también en ese apartado la forma jurídica de Asociación de Organizaciones.

Otras solicitudes:

- **Seguir manteniendo la puntuación asignada en la Orden 1463/2017, de 19 de septiembre, en 7 puntos.**
- **Aumentar el número de 501 para evaluar la capacidad de base social de las entidades.**

Art. 25 Criterios de valoración de las entidades b) Presupuesto y financiación.

Solicitud: Eliminar este epígrafe, pues discrimina a las entidades pequeñas, y valora la cantidad más que la calidad y además de una manera absoluta.

Solicitud: Que se defina claramente si los criterios a cumplir son de las entidades de forma individual, o de la suma de las entidades cuando se está ante solicitudes de agrupaciones de asociaciones como las federaciones.

Además, es un epígrafe confuso, no queda claro si las Fundaciones serán valoradas por su patrimonio o por su presupuesto o si ellas pueden determinar por cuál de los dos se ha de establecer la valoración. Sería más justo que la valoración fuera también por presupuesto, eliminando lo referente al patrimonio, que por otra parte no afecta a los proyectos a ejecutar.

Pregunta: ¿Las Asociaciones de Organizaciones como Entidades Solicitantes han de remitirse a la suma de los socios, presupuesto y patrimonio de las entidades para contabilizar su puntuación?

Otras solicitudes:

- **Seguir manteniendo la puntuación asignada en la Orden 1463/2017**, de 19 de septiembre, en 20 puntos.
- **Elevar el importe del presupuesto mínimo** para la obtención de la máxima puntuación.
- Respecto al **criterio de financiación de otras instituciones**, se propone la **incorporación de los socios** como fuente de financiación.

Artículo 25 c) 2º Empleo de personas con discapacidad: hasta 4 puntos. **Se propone:** aumentar la puntuación en este apartado ya que 4 puntos en esta sección es bastante baja.

Artículo 25 5º. Planes de Igualdad. Se solicita: asignar puntuación a las entidades que tengan implantado un plan de igualdad independientemente del número de trabajadores/as

Art. 25 e) Participación social y voluntariado: hasta 6 puntos. **Se solicita:** más puntuación si hay personas voluntarias con discapacidad.

Art. 25 Criterios de valoración de las entidades h) transversalidad.

Observación: En la línea de personas con discapacidad determinadas patologías son más prevalentes en los varones, con lo cual la atención se centra más en ellos y, por tanto les perjudica que se valore el porcentaje de género.

Artículo 26 a) refiere a la continuidad de los proyectos. Entendemos que 15 puntos es una puntuación muy elevada y que puede determinar que algunos proyectos se queden fuera y no puedan acceder a la convocatoria.

Solicitud: Reducir a 10 la puntuación y que los otros 5 puntos se sumen, por ejemplo, a la implantación territorial ya que entendemos que es criterio relevante y objetivo.

Artículo 26 b) Contenido técnico del proyecto. Se solicita:

- A. Elevar el indicador de número de potenciales destinatarios.
- B. Eliminar el criterio de horario de atención, ya que irá en función del proyecto.
- C. Eliminar el criterio de coste medio por usuario del proyecto como criterio general. Y, en caso contrario, vincularlo al tipo de proyecto.

Artículo 26, b, 4º. Se solicita: que se incluya también en el texto estar inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Comunidad de Madrid.

Solicitud: Eliminar este epígrafe pues las cifras absolutas no están diciendo verdaderamente de la adecuación, eficiencia y calidad del proyecto, y además discrimina a las entidades pequeñas. Por otra parte, el epígrafe 6º aporta ya un criterio de valoración suficiente, por hacerlo de manera relativa (entre número de destinatarios y número de profesionales)

Solicitud: Se propone que se haga una escala de valoración diferente para los proyectos que están destinados a personas con grandes necesidades de apoyo, que se ajuste a las ratios y realidad de este colectivo.

Art.26 b) 5º Número de profesionales dedicados al proyecto: hasta 4 puntos, con la siguiente distribución:

- Proyectos con más de 50 profesionales dedicados al proyecto: 4 puntos.
- Proyectos de hasta 50 profesionales dedicados al proyecto: 2 puntos.

Nota: Claramente beneficia a las muy grandes organizaciones o lo que es peor beneficia jornadas laborales parciales y precarias para llegar al número de 50. Si se quiere mantener lo mejor es bajar el número de profesionales dedicados al proyecto o establezcan más tramos.

Art 26, b 6º Relación entre profesionales destinados al proyecto y número de potenciales destinatarios: hasta 4 puntos, con la siguiente distribución:

Proyectos de hasta 50 potenciales destinatarios por profesional dedicado al proyecto: 4 puntos. **Observación: No se está considerando la atención individualizada.**

Proyectos con más de 50 potenciales destinatarios por profesional dedicado al proyecto: 2 puntos.

Art 26, b 7º Horarios de atención: hasta 3 puntos, con la siguiente distribución:

- Proyectos que prevean horarios de atención al público de más de 76 horas semanales: 3 puntos. **Observación:** No se tiene en cuenta la casuística de entidades con poco personal.
- Proyectos que prevean horarios de atención al público de 35 a 76 horas semanales: 2 puntos.
- Proyectos que prevean horarios de atención al público de menos de 35 horas semanales: 1 punto.

Pregunta: ¿Como se llega a una atención semanal de 76 horas? Entendemos que es la suma de las jornadas laborales de las diferentes personas asignadas a un proyecto . Y si es así, este artículo favorece a las más grandes sobre las pequeñas. **Solicitud:** Podía cambiarse las horas semanales por días de atención y eso lo desvincularía de número de trabajadores asignados. Si la contabilización de horas es por otro criterio, entonces, este punto se debería de explicar.

El art.26 c). Proceso de calidad: hasta 4 puntos.

1º Proyectos cuyo proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, con el fomento de la participación de todas las personas implicadas, y con la gestión por procesos y la mejora continua: 4 puntos.

2º Proyectos cuyo proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales y con el fomento de la participación de todas las personas implicadas o con la gestión por procesos y la mejora continua: 3 puntos.

3º Proyectos cuyo proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales o con el fomento de la participación de todas las personas implicadas o con la gestión por procesos y la mejora continua: 2 puntos.

Observación: La distribución de puntos no la vemos clara (vinculada a la definición). Es muy parecido y es cierto que la "y" o la "o" da distinto significado pero nos sigue generando confusión. Del mismo modo no aclara si se está hablando de calidad certificada (auditorías externas) o de procesos de calidad que pueden ser internos. ¿Como se valora? ¿por la lectura del proyecto? ¿Va a tener un apartado específico para explicar estos procesos y así poder valorarlos?

Art 26, e) Coste medio por usuario del proyecto: hasta 2 puntos, con la siguiente distribución:

- Proyectos con un coste medio por usuario de hasta 50 euros: 2 puntos.
- Proyectos con un coste medio por usuario de 50,01 a 182 euros: 1,5 puntos.
- Proyectos con un coste medio por usuario de 182,01 euros en adelante: 1 punto.

Observación: Este baremo perjudica a proyectos que tengan unos dispositivos de 24h frente a otros con menos horas. Ya que no se compensa y no tiene ninguna valoración de que servicios que se proveen, solo coste usuario.

Observación: Parece que cuanto más cuesta un servicio, menos ayuda se recibe.

Artículo 26, g) 7º Se solicita: Aclaración de si se trata de atención directa o si es prestación de servicios.

Art. 26, i) Criterios de valoración de los proyectos. Participación de voluntarios. En el caso de la discapacidad se requiere de profesionales muy especializados, con lo cual en muchos proyectos no se puede contar con voluntarios. Nuestra experiencia determina que la especialización y profesionalización de los trabajadores contratados es primordial para la buena calidad de los servicios que se prestan.

Art. 28 selección de los proyectos subvencionados.

Art. 28.1 Podrán ser subvencionados aquellos proyectos cuyas solicitudes alcancen, al menos, 60 de puntos, de los que 25 se hayan obtenido de la valoración de la entidad y 35 de la valoración del proyecto. **Se encuentra una contradicción con el art. 24** criterios de valoración que establece que las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 150 puntos distribuidos en 83 puntos de la valoración de la entidad solicitante y 67 de la valoración del proyecto. Es decir, por un lado se valora más a la entidad y, por otro se valora más el proyecto.

Art. 28.2 selección de los proyectos subvencionados. Se seleccionarán los proyectos por orden de puntuación hasta que la suma de las cuantías de la subvención iguale o supere el crédito disponible. **Solicitud de clarificación:** Una vez agotado el presupuesto de todas las líneas, en el caso de que haya varias organizaciones que hayan obtenido la misma puntuación y el presupuesto no sea suficiente para asignar fondos a todas ellas, ¿cómo se determina qué entidad es subvencionada y cuál no?

Art. 33 Imputación presupuestaria.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden, se imputarán al presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año objeto de subvención, cuya cuantía se establecerá en la oportuna convocatoria. 2. El crédito autorizado podrá ser incrementado, en su caso, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Solicitud: Falta incluir el texto referente a la adjudicación o cuantía total asignada a la Comunidad de Madrid de esta subvención destinada a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 39. Justificación de los gastos de mantenimiento y actividades.

Sería necesario para la justificación de las ayudas económicas gestionadas a los participantes de los proyectos, **reflejar de forma clara documentación y procedimientos a seguir** de cara a la intervención.

Artículo 43. Obligaciones de las entidades subvencionadas.

1. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención, salvo que las entidades estén sometidas al Plan General Contable. Excepcionalmente, y en relación con determinados gastos comunes de la entidad se prevé la posibilidad de realizar transferencias desde dicha cuenta a otra que tenga la entidad identificando el concepto de dicha transferencia.- **Nota:** Entendemos que se incluye la contabilidad analítica.

Solicitud: En el caso de las entidades que tengan adaptada su Contabilidad al Plan General Contable, no ser obligatorio tener una única cuenta bancaria.